

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL – POPULAR

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00048.00

DEMANDANTE : Idanio Gabriel Paternina Miranda

DEMANDADO : Municipio de San Marcos – Sucre

Estando el proceso de la referencia pendiente por realizarse audiencia de pruebas, el demandante presentó solicitud de aplazamiento, manifestando en su escrito no poder asistir a la fecha y hora fijada por cuanto debe atender actividades litigiosas en el Municipio de San Marcos, solicitud que carece de prueba sumaria que corrobore lo afirmado.

Es de aclararse que la audiencia que se realizaría el 15 de febrero de 2017, tenía como objeto la recepción de unos testimonios, los cuales habían sido solicitados por la parte demandante, en ese sentido, aun cuando el demandante no lo dice en su escrito de aplazamiento, entiende el Despacho que los testigos que debía citar el Sr. Idanio Paternina, tampoco asistirán a la referida audiencia.

Frente a lo anterior, aun cuando no existe prueba de la situación que le imposibilita al demandante llegar a la audiencia programada, en virtud de los principios de prevalencia del derecho sustancial y eficacia que caracterizan a la presente acción constitucional, el Despacho considera necesario practicar las pruebas decretadas para obtener mayor claridad frente a los fundamentos facticos de la demanda y de la existencia o no de la vulneración de los derechos colectivos señalados en ésta, más aun cuando solo fueron dos los medios de prueba decretados en la audiencia de pacto de cumplimiento.

Conforme a lo expuesto, se procederá a acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia y se fijara nueva fecha para la realización de misma.

Consecuencia a lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Señálese como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el mentado proceso, el día dos (02) de mayo de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

